Susana Belmonte Aguirre
Undécima Notaría de Santiago

11ª Notaria de Santiago | Susana Belmonte
Rosario Norte N° 555 - Local 201
contacto@notariasusanabelmonte.cl

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'ACTA SESION DE DIRECTORIO' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 11-11-2025 bajo el Repertorio 32627.



CLAUDIA PATRICIA GALINDO LÓPEZ
Notario Suplente

Firmado electrónicamente por CLAUDIA PATRICIA GALINDO LÓPEZ, Notario Suplente de la 11ª Notaria de Santiago, a las 14:12 horas del día de hoy.
Santiago, 17 de noviembre de 2025

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.notariosyconservadores.cl con el siguiente código: 061-179474**

CLAUDIA GALINDO LOPEZ
NOTARIO REEMPLAZANTE
11ª NOTARÍA DE SANTIAGO

REP. N° 32627-25

OT. 179474

ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO

VIENTOS PACÍFICO VERDE SpA

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a once de noviembre de dos mil veinticinco, ante mí, **SUSANA BELMONTE AGUIRRE**, Abogado, Notario Público Titular de la Undécima Notaría de Santiago, con oficio en Rosario Norte número quinientos cincuenta y cinco, oficina doscientos uno, comuna de Las Condes, comparece: don **ARNOLDO JOSÉ VERGARA CUBILLOS,** chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número diecinueve millones quinientos treinta y cinco mil noventa guion seis, domiciliado en Avenida Presidente Riesco número cinco mil setecientos once, Oficina mil ciento uno, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula anotada y expone: Que debidamente facultado para ello viene en reducir a escritura pública acta, cuyo tenor es el siguiente: ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO **VIENTOS PACÍFICO VERDE SpA** En la ciudad de Santiago, República de Chile, a veinticinco de abril de dos mil veinticinco, siendo las ocho treinta horas, en las oficinas ubicadas en Avenida Presidente Riesco número cinco mil setecientos once, Oficina mil ciento uno, comuna de Las

SUZCATEGUI-00179474

Verifique este documento en https://notariosyconservadores.cl con el código adjunto.
CVE: 061-179474

Condes, Santiago, se constituyó en sesión el Directorio de la sociedad **Vientos Pacífico Verde SpA** (en adelante también la "Sociedad"), con la asistencia de los directores señores Carlos Vallette Gudenschwager, Tomás Melej Vergara y Rodolfo Roberto Rodríguez Sánchez. Presidió la sesión don Tomás Melej Vergara y actuó como secretario don Rodolfo Roberto Rodríguez Sánchez. Se dejó constancia que la presente sesión se celebró de forma remota, estando los asistentes conectados simultánea y permanentemente por medio de la plataforma Zoom. En la sesión se trataron los temas y se adoptaron los acuerdos que se consignan más adelante. **I. APROBACIÓN ACTA SESION ANTERIOR.** Leída el acta de la sesión anterior, ésta fue aprobada sin observaciones. **II. CUENTA DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente General se refirió a los resultados económicos de la Sociedad señalando que ésta arroja una pérdida para el ejercicio finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro de ciento setenta y seis millones ciento noventa y cuatro mil doscientos doce pesos. El Directorio, luego de un breve debate, acordó por la unanimidad de sus miembros presentes aprobar el balance y los estados financieros de la Sociedad, presentados por el Gerente General, para el ejercicio finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro y presentarlos a los accionistas para su aprobación. **III. CITACIÓN A JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS.** El señor Presidente expresó que correspondía citar a Junta Ordinaria de Accionistas para dar a conocer la marcha de la administración social. Después de un breve debate, se acordó por la unanimidad de los miembros del Directorio presentes, citar a Junta Ordinaria de Accionistas para el día treinta de abril de dos mil veinticinco, a las doce horas en las oficinas ubicadas en Avenida Presidente

Verifique este documento en https://notariosyconservadores.cl con el código adjunto.

CVE: 061-179474

CLAUDIA GALINDO LOPEZ
NOTARIO REEMPLAZANTE
11° NOTARÍA DE SANTIAGO

Riesco número cinco mil setecientos once, Oficina mil ciento uno, Las Condes, Santiago, a fin de pronunciarse sobre la siguiente tabla: uno. Examen de la situación de la Sociedad y aprobación o rechazo del balance y estados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro; dos. Designación de los inspectores de cuenta o auditores externos para el ejercicio dos mil veinticinco; y tres. Dar a conocer a los accionistas los acuerdos del Directorio relativos a las operaciones realizadas durante el año dos mil veinticuatro con personas y entidades relacionadas, en el ámbito de los artículos cuarenta y cuatro de la Ley, si los hubiere. **IV. REVOCACIÓN Y NUEVOS PODERES.** El Presidente expuso, enseguida, que por conveniencia de orden administrativo se hacía conveniente modificar los actuales poderes generales de la Sociedad, a fin de reorganizar la estructura de poderes de administración de la misma. Luego de un breve debate, el directorio acordó revocar, con efecto y vigencia a contar de la fecha de reducción de la presente acta a escritura pública, los actuales poderes generales de representación de la empresa que constan en sesión de Directorio de fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, reducida a escritura pública con fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Susana Belmonte Aguirre, repertorio número cuarenta y un mil quinientos veintisiete, inscritos a fojas cuatro mil trescientos noventa y siete, número mil ochocientos once, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil veinticuatro. A continuación, el señor Presidente sometió a consideración del Directorio la conveniencia de conferir poderes a directores y ejecutivos de la

SUZCATEGUI-00179474

Verifique este documento en https://notariosyconservadores.cl con el código adjunto.
CVE: 061-179474

Sociedad, a fin de facilitar la marcha de los negocios sociales. Considerada la materia, el directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros, crear con efecto y vigencia a contar de la fecha de reducción de la presente acta a escritura pública, tres tipos de apoderados, "Apoderados Clase A", "Apoderados Clase B" y "Apoderados Clase C", quienes podrán representar a la Sociedad actuando con las facultades y dentro de los límites que se indican a continuación: **(UNO) PODERES AMPLIOS DE ADMINISTRACIÓN. Los "Apoderados Clase A", actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o actuando un "Apoderado Clase A" conjuntamente con uno de los "Apoderados Clase B" o con uno de los "Apoderados Clase C"**, representarán a la Sociedad con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes. Sin que la enumeración que sigue sea limitativa o taxativa de sus facultades, sino meramente enunciativa, los "Apoderados Clase A" actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o actuando un "Apoderado Clase A" conjuntamente con uno de los "Apoderados Clase B" o con uno de los "Apoderados Clase C", podrán, entre otras facultades: **UNO.-** Administrar los negocios sociales, con amplias facultades para ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. **DOS.-** Representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, en Chile o en el extranjero, con las más amplias facultades que se precisen, en todos los asuntos, negocios, operaciones, gestiones, actuaciones, tramitaciones, juicios, actos, contratos, etcétera, que tiendan a la consecución de los fines sociales. Al efecto y sin que la numeración que sigue importe limitación de facultades, los mandatarios, obrando en la forma indicada, podrán entre otras facultades: **Uno.-** Celebrar contratos de promesa; **Dos.-**

Verifique este documento en https://notariosyconservadores.cl con el código adjunto.

CVE: 061-179474

CLAUDIA GALINDO LOPEZ
NOTARIO REEMPLAZANTE
11° NOTARÍA DE SANTIAGO

Comprar, vender, permutar, y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes, raíces o muebles, corporales o incorporales; **Tres.-** Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión y otras formas de cesión o tenencia temporal, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; **Cuatro.-** Dar y tomar bienes en comodato; **Cinco.-** Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo; **Seis.-** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro; **Siete.-** Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponer hipotecas; servirlas y alzarlas; **Ocho.-** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo, sin desplazamiento u otras especiales; alzarlas y cancelarlas; **Nueve.-** Celebrar contratos de transacción y de novación; **Diez.-** Celebrar contratos de cambio; **Once.-** Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de correduría; **Doce.-** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; **Trece.-** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar saldos; **Catorce.-** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; contratar y despedir obreros o empleados y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos; **Quince.-** Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no. En los contratos que celebren en representación de la Sociedad y en los ya otorgados por ella, los mandatarios quedan facultados para convenir y modificar toda clase de

SUZCATEGUI-00179474

Verifique este documento en https://notariosyconservadores.cl con el código adjunto.
CVE: 061-179474

pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza, o meramente accidentales, así como su enmienda, modificación o complementación; para fijar precios, rentas, honorarios, condiciones, deberes, atribuciones, épocas, y formas de pago y de entrega; para individualizar bienes, fijar cabida y deslindes; para cobrar, percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, aceptar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor de la Sociedad; para pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar; y para ejercitar y renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción etcétera y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y todas las acciones que competan a la Sociedad. Podrán también otorgar cauciones para que la Sociedad garantice obligaciones de terceros, constituyéndola incluso en fiadora y/o codeudora solidaria. **Dieciséis.-** Contratar préstamos, en cualquier forma, con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras y, en general cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera; **Diecisiete.-** Representar a la Sociedad ante los bancos, nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o crédito; depositar,

Verifique este documento en https://notariosyconservadores.cl con el código adjunto.
CVE: 061-179474

CLAUDIA GALINDO LOPEZ • NOTARIO REEMPLAZANTE • 11° NOTARÍA DE SANTIAGO

autorizar cargos, girar y sobregirar en ellas; imponerse de sus movimientos; y cerrar unas y otras; todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; dar órdenes de no pago; solicitar protestos de cheques; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; **Dieciocho.-** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, o en otras instituciones bancarias, en instituciones de derecho público o de derecho privado; sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; **Diecinueve.-** Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, el Servicio de Aduanas, bancos comerciales u otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas, con facultades para suscribir todos los documentos y formular todas las declaraciones que sean necesarias para ello. En el ejercicio, de este cometido y sin que la enunciación que sigue sea taxativa sino enunciativa, podrán

SUZCATEGUI-00179474

Verifique este documento en https://notariosyconservadores.cl con el código adjunto.
CVE: 061-179474

presentar y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; entregar, retirar y endosar conocimientos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad la declaración jurada de valores que forma parte del texto de los registros o, informes de importación; celebrar compras y ventas de divisas, incluso condicionales y a futuro, hacer declaraciones juradas; y en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; **Veinte.-** Girar, emitir, suscribir , aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad le correspondan en relación con tales documentos; **Veintiuno.-** Ceder y aceptar cesiones de créditos,, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; **Veintidós.-** Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto, en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho

Verifique este documento en https://notariosyconservadores.cl con el código adjunto.

CVE: 061-179474

CLAUDIA GALINDO LOPEZ
NOTARIO REEMPLAZANTE
11° NOTARÍA DE SANTIAGO

privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos a plazo en bancos comerciales, particulares o estatales, y la inversión en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés del Banco Central de Chile, en pagarés de Tesorería General de la República, en sociedades financieras o en instituciones de intermediación financiera, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de fondos mutuos, de ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista o condicional que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. Los mandatarios podrán, en relación con estas inversiones y con las que actualmente mantenga vigentes la Sociedad, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Sociedad, imponerse de sus movimientos y cerrarlas; aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos; liquidar en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones, etcétera. **Veintitrés.-** Contratar préstamos en cualquier forma con instituciones de crédito y/o fomento y, en general con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado. **Veinticuatro.-** Celebrar contratos para constituir o ingresar en sociedades de cualquier objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, representar a la Sociedad con voz y voto en otras sociedades, cualquiera sea su clase u objeto, comunidades, asociaciones, cuentas en participación,

SUZCATEGUI-00179474

Verifique este documento en https://notariosyconservadores.cl con el código adjunto.
CVE: 061-179474

sociedades de hecho, cooperativas, etcétera, en las que la Sociedad tenga interés o pueda llegar a tenerlo, con facultades para modificarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier forma, alterarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada; expresar su intención de no continuarlas; pedir su liquidación o partición y llevar a cabo una y otra; y en general, ejercitar y renunciar las acciones y dar cumplimiento a las obligaciones que a la Sociedad correspondan como socia, comunera, gerente, liquidadora, etcétera, de tales sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, cooperativas, etcétera; **Veinticinco.-** Pagar y, en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la Sociedad, cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones estatales, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; **Veintiséis.-** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; **Veintisiete.-** Gravar con derecho de uso, usufructo y habitación los bienes de la Sociedad y constituir servidumbres activas y pasivas; **Veintiocho.-** Concurrir ante toda clase de autoridades, sean de orden político, administrativo, tributario, aduanero, municipal, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales, o de cualquiera

Verifique este documento en https://notariosyconservadores.cl con el código adjunto.

CVE: 061-179474

CLAUDIA GALINDO LOPEZ
NOTARIO REEMPLAZANTE
11° NOTARÍA DE SANTIAGO

otra clase y ante cualquier persona, de derecho público o de derecho privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas; **Veintinueve.-** Tramitar documentos de embarque, desembarque y trasbordo;. Extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos y ejecutar, en general, toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas y desistirse de ellas; **Treinta.-** Entregar o recibir de las oficinas de correos, telégrafos, terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; **Treinta y uno.-** Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles; **Treinta y dos.-** Por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; **Treinta y tres.-** Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra

SUZCATEGUI-00179474

Verifique este documento en https://notariosyconservadores.cl con el código adjunto.
CVE: 061-179474

naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, los mandatarios quedan facultados para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, celebrar unas u otras, aprobar convenios y cobrar y percibir; y **Treinta y Cuatro.-** Conferir mandatos judiciales y extrajudiciales, y delegar una o más de sus facultades en otras personas y revocarlos cuantas veces lo estimen necesario. **(DOS) PODERES LIMITADOS DE ADMINISTRACIÓN. Los "Apoderados Clase B" actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos**, representarán a la Sociedad con las más amplias facultades pero limitadas en su monto según se indica más adelante, entre las que se cuentan, entre otras, las facultades enumeradas en el número anterior, las que se dan por expresamente reproducidas. **Se deja especial constancia que los "Apoderados Clase B", actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, podrán ejecutar y celebrar los actos, contratos y convenciones comprendidos en el mandato que se les confiere en virtud del presente poder (DOS), sólo en la medida que el valor de cada uno de dichos actos, contratos, y convenciones sea igual o inferior a veinticinco mil Unidades de Fomento. (TRES) PODERES LIMITADOS DE ADMINISTRACIÓN. Los "Apoderados Clase B", actuando uno cualquiera de ellos**

Verifique este documento en https://notariosyconservadores.cl con el código adjunto.

CVE: 061-179474

CLAUDIA GALINDO LOPEZ
NOTARIO REEMPLAZANTE
11° NOTARÍA DE SANTIAGO

conjuntamente con uno cualquiera de los "Apoderados Clase C", representarán a la Sociedad con las más amplias facultades pero limitadas en su monto según se indica más adelante, entre las que se cuentan, entre otras, las facultades ya enumeradas, las que se dan por expresamente reproducidas. **Se deja especial constancia que los "Apoderados Clase B", actuando uno cualquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los "Apoderados Clase C", podrán ejecutar y celebrar los actos, contratos y convenciones comprendidos en el mandato que se les confiere en virtud del presente poder (TRES), sólo en la medida que el valor de cada uno de dichos actos, contratos, y convenciones sea igual o inferior a diez mil Unidades de Fomento. (CUATRO) PODERES LIMITADOS DE ADMINISTRACIÓN. Los "Apoderados Clase C", actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos**, representarán a la Sociedad con las más amplias facultades pero limitadas en su monto según se indica más adelante, entre las que se cuentan, entre otras, las facultades ya enumeradas, las que se dan por expresamente reproducidas. **Se deja especial constancia que los "Apoderados Clase C", actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, podrán ejecutar y celebrar los actos, contratos y convenciones comprendidos en el mandato que se les confiere en virtud del presente poder (CUATRO), sólo en la medida que el valor de cada uno de dichos actos, contratos, y convenciones sea igual o inferior a mil Unidades de Fomento. V. DESIGNACIÓN DE APODERADOS.** El Directorio acordó designar a los siguientes apoderados: **Uno. APODERADOS DE LA CLASE A.:** Serán: Juan José Cueto Plaza, Juan Cueto Sarquis y Carlos Vallette Gudenschwager. **Dos. APODERADOS DE LA CLASE B:** Serán: Luis Alberto Ortega

SUZCATEGUI-00179474

Verifique este documento en https://notariosyconservadores.cl con el código adjunto.
CVE: 061-179474

Muñoz y María Jesús Sánchez del Río. **Tres. APODERADOS DE LA CLASE C:** Serán: Tomás Melej Vergara y Marisol Ibarra Vásquez. Cada vez que se designe un apoderado de las Clases A, B, o C, se entenderá que tendrá todas las facultades que aquí se indican para cada una de las clases de poderes, sin que sea necesario establecer o reproducir nuevamente sus facultades. Luego de un breve debate, el Directorio acordó por unanimidad revocar los poderes generales indicados precedentemente, y establecer un nuevo régimen de poderes generales de representación para la Sociedad, todo ello de conformidad con lo señalado por el Presidente. **VI. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS.** Asimismo, el Directorio decidió que los acuerdos adoptados en la presente sesión producirían sus efectos una vez que el acta se encuentre firmada por todos los directores asistentes, sin que sea necesaria su aprobación posterior, con excepción de lo acordado en relación al nuevo régimen de poderes, lo que tendrá efecto y vigencia a contar de la fecha de reducción de la presente acta a escritura pública. El Directorio acordó, por la unanimidad de sus miembros presentes, facultar a los abogados doña Florencia Grez Alvarez y don Arnoldo Vergara Cubillos, para que, individual e indistintamente, procedan a reducir a escritura pública todo o parte de los acuerdos tomados en la presente Junta. **VII. CERTIFICADO** La participación a distancia, a través de videoconferencia por la plataforma Zoom, de los directores y demás asistentes a la presente sesión, quienes se encontraban simultánea y permanentemente comunicados entre todos ellos, se certifica por el Presidente y el Secretario. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión a las ocho cincuenta y cinco horas. Hay firmas de Tomás Melej Vergara Presidente, Rodolfo Roberto Rodríguez Sánchez Secretario, Carlos Vallette Gudenschwager Director. Conforme con el Acta, que

Verifique este documento en https://notariosyconservadores.cl con el código adjunto.

CVE: 061-179474

he tenido a la vista y que devuelvo a quien reduce. En comprobante y previa lectura, firma la compareciente la presente escritura pública. Se da copia. Doy Fe.



ARNOLDO VERGARA CUBILLOS

AUTORIZADA EN CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES.-

SANTIAGO 14 NOV 2025



SUZCATEGUI-00179474

Verifique este documento en https://notariosyconservadores.cl con el código adjunto.

CVE: 061-179474



Verifique este documento en https://notariosyconservadores.cl con el código adjunto.

CVE: 061-179474